

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

Propuesta de autorización de la Adenda al Convenio para la formalización de la renovación del Concierto Educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y el Centro Docente Privado “Cristo Rey” de Murcia, para educación infantil, educación primaria y secundaria, por un periodo de seis años.

(CTRO/13/25)

0. Índice de documentos del expediente.
1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Orden Aprobatoria del texto de la Adenda.
3. Borrador del texto de la Adenda.
4. Texto del Convenio.
5. Orden por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro.
6. Informe Jurídico de la Secretaría General.
7. Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
8. Informe del Servicio de Centros.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su reunión de fecha 13 de julio de 2023, a propuesta de la Consejera de Educación, Formación Profesional y Empleo, autorizó los convenios-tipo relativos a conciertos educativos, para su renovación y acceso, por un periodo de seis años a partir del curso académico 2023/2024.

Por Orden de fecha 6 de mayo de 2025, del Consejero de Educación y Formación Profesional (P.D. El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Orden 04/04/2025 BORM nº 87 de 15/04/2025), se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Cristo Rey” de Murcia (Código 30005752), por cambio de titularidad, pasando a ostentar la titularidad del citado centro, la congregación “Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción”, con NIF R7800158C.

De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto *“el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones derivados del concierto”*.

Según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se precisa autorización del Consejo de Gobierno para aquellas modificaciones sustanciales de los Convenios y de los Protocolos que los desarrollen cuya suscripción haya sido autorizada por el mismo, considerándose sustanciales las modificaciones del ámbito subjetivo del convenio.

Por tanto, la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el ámbito de competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería mediante el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM de 16 de julio), , estima necesaria la modificación del convenio suscrito con el titular del Centro Docente Privado “Cristo Rey” de Murcia (Código 30005752), con fecha 26 de julio de 2023, por un periodo de seis años, por el cambio de titularidad del mismo.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ.) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 9.1 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente:



PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO "CRISTO REY" DE MURCIA, PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, que se adjunta como anexo, donde se recoge la modificación del citado convenio, por cambio de titularidad.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
(Documento fechado y firmado digitalmente al margen)
Fdo. Víctor Javier Marín Navarro



BORRADOR DE LA ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “CRISTO REY”, DE MURCIA, PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

En Murcia, a ____ de _____ de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 26/2024, de 15 de julio, y en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

De otra parte, D^a. María del Pilar Salaverri Cabanela con DNI [REDACTED] en nombre y representación de la congregación “Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción” con NIF R2800277B, según se acredita mediante escritura pública otorgada el día 18/10/2024 ante el Notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Con fecha 26 de julio de 2023 se firmó por el Consejero de Educación y Formación Profesional y por la entidad “Congregación Religiosa Compañía Cristo Rey”, con NIF R3000011A, titular del Centro Docente Privado “Cristo Rey” de Murcia (Código 30005752), el convenio para la renovación del concierto educativo, por un periodo de seis años, para las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

SEGUNDO. Por Orden de fecha 6 de mayo de 2025, de el Consejero de Educación y Formación Profesional (P.D. El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Orden 04/04/2025 BORM nº 87 de 15/04/2025), se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Cristo Rey” de Murcia (Código 30005752), por cambio de titularidad, pasando a ostentar la titularidad del citado centro, la congregación “Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción”, con NIF R7800158C.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones derivados del concierto.

En consecuencia, el Consejero de Educación y Formación Profesional y D^a. María del Pilar Salaverri Cabanela con DNI [REDACTED], en nombre y representación de la congregación “Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción” con NIF R2800277B, nuevo titular del



Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Cristo Rey” de Murcia (Código 30005752),

ACUERDAN

Modificar el “CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “CRISTO REY”, DE MURCIA, PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS” suscrito entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la titularidad del Centro Docente Privado “Cristo Rey” de Murcia (Código 30005752), con fecha 26 de julio de 2023, subrogándose la congregación “Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción”, con NIF R7800158C., en los derechos y obligaciones derivados del concierto educativo formalizado en el citado convenio.

La presente adenda producirá efectos desde el día 1 de JUNIO de 2025.

El Consejero de Educación y Formación
Profesional,

Por la titularidad del centro docente,

Fdo. Víctor Javier Marín Navarro

Fdo. Pilar Salaverri Cabanela

(Documento fechado y firmado digitalmente al margen)



ORDEN

Por Orden de fecha 6 de mayo de 2025, del Consejero de Educación y Formación Profesional (P.D. El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras. Orden 04/04/2025 BORM nº 87 de 15/04/2025), se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Cristo Rey” de Murcia (Código 30005752), por cambio de titularidad, pasando a ostentar la titularidad del citado centro, Las Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, con NIF R7800158C.

De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto *“el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones derivados del concierto”*.

Según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se precisa autorización del Consejo de Gobierno para aquellas modificaciones sustanciales de los Convenios y de los Protocolos que los desarrollen cuya suscripción haya sido autorizada por el mismo, considerándose sustanciales las modificaciones del ámbito subjetivo del convenio.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.1 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar el concierto educativo del Centro Docente Privado “Cristo Rey” de Murcia (Código 30005752) por cambio de titularidad, de modo que el nuevo titular será “Las Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción”, con NIF R7800158C, la cual queda subrogada en los derechos y obligaciones derivados del concierto.

SEGUNDO.- Aprobar la ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “CRISTO REY”, DE MURCIA, PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, que se adjunta como



anexo, donde se recoge la modificación del citado convenio, por cambio de titularidad.

TERCERO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la adenda mencionada en el punto segundo.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
(Documento fechado y firmado digitalmente al margen)
Fdo. Víctor Javier Marín Navarro



BORRADOR DE LA ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “CRISTO REY”, DE MURCIA, PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

En Murcia, a ____ de _____ de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 26/2024, de 15 de julio, y en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

De otra parte, D^a. María del Pilar Salaverri Cabanela con DNI [REDACTED] en nombre y representación de la congregación “Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción” con NIF R2800277B, según se acredita mediante escritura pública otorgada el día 18/10/2024 ante el Notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Con fecha 26 de julio de 2023 se firmó por el Consejero de Educación y Formación Profesional y por la entidad “Congregación Religiosa Compañía Cristo Rey”, con NIF R3000011A, titular del Centro Docente Privado “Cristo Rey” de Murcia (Código 30005752), el convenio para la renovación del concierto educativo, por un periodo de seis años, para las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

SEGUNDO. Por Orden de fecha 6 de mayo de 2025, del Consejero de Educación y Formación Profesional (P.D. El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Orden 04/04/2025 BORM nº 87 de 15/04/2025), se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Cristo Rey” de Murcia (Código 30005752), por cambio de titularidad, pasando a ostentar la titularidad del citado centro, la congregación “Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción”, con NIF R7800158C.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones derivados del concierto.



En consecuencia, el Consejero de Educación y Formación Profesional y D^a. María del Pilar Salaverri Cabanela con DNI [REDACTED], en nombre y representación de la congregación “Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción” con NIF R2800277B, nuevo titular del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Cristo Rey” de Murcia (Código 30005752),

ACUERDAN

Modificar el “CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “CRISTO REY”, DE MURCIA, PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS” suscrito entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la titularidad del Centro Docente Privado “Cristo Rey” de Murcia (Código 30005752), con fecha 26 de julio de 2023, subrogándose la congregación “Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción”, con NIF R7800158C., en los derechos y obligaciones derivados del concierto educativo formalizado en el citado convenio.

La presente adenda producirá efectos desde el día 1 de JUNIO de 2025.

El Consejero de Educación y Formación
Profesional,

Por la titularidad del centro docente,

Fdo. Víctor Javier Marín Navarro

Fdo. Pilar Salaverri Cabanela

(Documento fechado y firmado digitalmente al margen)



BORRADOR DE LA ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “CRISTO REY”, DE MURCIA, PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.

En Murcia, a ____ de _____ de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 26/2024, de 15 de julio, y en la representación que ostenta en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

De otra parte, D^a. María del Pilar Salaverri Cabanela con DNI [REDACTED] en nombre y representación de la congregación “Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción” con NIF R2800277B, según se acredita mediante escritura pública otorgada el día 18/10/2024 ante el Notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para formalizar el presente acuerdo y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Con fecha 26 de julio de 2023 se firmó por el Consejero de Educación y Formación Profesional y por la entidad “Congregación Religiosa Compañía Cristo Rey”, con NIF R3000011A, titular del Centro Docente Privado “Cristo Rey” de Murcia (Código 30005752), el convenio para la renovación del concierto educativo, por un periodo de seis años, para las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

SEGUNDO. Por Orden de fecha 6 de mayo de 2025, de el Consejero de Educación y Formación Profesional (P.D. El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Orden 04/04/2025 BORM nº 87 de 15/04/2025), se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Cristo Rey” de Murcia (Código 30005752), por cambio de titularidad, pasando a ostentar la titularidad del citado centro, la congregación “Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción”, con NIF R7800158C.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones derivados del concierto.



En consecuencia, el Consejero de Educación y Formación Profesional y D^a. María del Pilar Salaverri Cabanela con DNI [REDACTED], en nombre y representación de la congregación “Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción” con NIF R2800277B, nuevo titular del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Cristo Rey” de Murcia (Código 30005752),

ACUERDAN

Modificar el “CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “CRISTO REY”, DE MURCIA, PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS” suscrito entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y la titularidad del Centro Docente Privado “Cristo Rey” de Murcia (Código 30005752), con fecha 26 de julio de 2023, subrogándose la congregación “Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción”, con NIF R7800158C., en los derechos y obligaciones derivados del concierto educativo formalizado en el citado convenio.

La presente adenda producirá efectos desde el día 1 de JUNIO de 2025.

El Consejero de Educación y Formación
Profesional,

Por la titularidad del centro docente,

Fdo. Víctor Javier Marín Navarro

Fdo. Pilar Salaverri Cabanela

(Documento fechado y firmado digitalmente al margen)



**CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL
CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO Y EL CENTRO DOCENTE
PRIVADO “CRISTO REY”, DE MURCIA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS.**

DE UNA PARTE:

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, D. Víctor Javier Marín Navarro, según representación que ostenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 13 de julio de 2023.

DE OTRA PARTE:

Dña. **Nicolasa Juana Iniesta López**, en su condición de representante del titular del centro educativo cuyos datos de identificación se expresan a continuación:

- a) Titularidad: **Congregación Religiosa Compañía de Cristo Rey**
- b) N.I.F.: **R3000011A**
- c) Denominación Específica: **CRISTO REY**
- d) Código: **30005752**
- e) Domicilio: **C/ ISAAC ALBÉNIZ, 12**
- f) Localidad: **MURCIA**
- g) Municipio: **MURCIA**

Facultada para la suscripción del presente convenio mediante decreto de nombramiento como Superiora General del Instituto de Hermanas de la Compañía de Cristo Rey, de fecha 15/12/2014, por D. José Manuel Lorca Planes.

Los comparecientes en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- En orden a la prestación del servicio público de la educación en los términos previstos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

SEGUNDO.- A resultas del procedimiento para la renovación, modificación y acceso a los conciertos educativos previsto en la Orden de 15 de noviembre de 2022, de la Consejería de Educación por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional
y Empleo

2023/2024 y 2028/2029 (BORM 25/11/2022), las partes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es la formalización de la renovación del concierto educativo del centro docente de referencia para las siguientes enseñanzas, unidades escolares y apoyos educativos:

Los datos de esta tabla se muestran en los recuadros.	Und. E. Infantil	Und. E. Primaria	Horas ratio E. Primaria		Apoyo Integración Primaria	Apoyo Motóricos Primaria	Apoyo Comp. Primaria
	2	6	1		0,5	0	0
	Und. 1º y 2º o ESO	Und. 3º y 4º Curso ESO	Horas ratio 1º y 2º ESO	Horas ratio 3º y 4º ESO	Apoyo Integración ESO	Apoyo Motóricos ESO	Apoyo Comp. ESO
	2	2	1	10	0,5	0	0

FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA:	Nº DE UNIDADES

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO:	Nº DE UNIDADES

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:	Nº DE UNIDADES

BACHILLERATO:	Nº DE UNIDADES

	ED. ESPECIAL INFANTIL	ED. ESPECIAL BÁSICA	TRANS. VIDA ADULTA/PVI
Psíquicos			
Auditivos			
Autistas o TGD			
Plurideficientes			

El número de unidades señalado podrá verse modificado durante el período de vigencia del concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en la Orden de 15 de noviembre de 2022, de la Consejería de Educación por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2023/2024 y 2028/2029 (BORM 25/11/2022). Dicha modificación deberá tramitarse con arreglo a lo dispuesto por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que



se dictan normas para la tramitación de Convenios en la Administración Regional de Murcia.

SEGUNDA: Régimen jurídico aplicable.

El centro docente privado a que se refiere el presente concierto educativo se somete a las normas establecidas en el título IV de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el capítulo IV del título IV de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y asume las obligaciones derivadas del concierto en los términos establecidos en dicha normativa y en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y en las demás normas que le sean aplicables, así como en este documento administrativo.

TERCERA. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de Educación, se obliga a la asignación de fondos públicos para el sostenimiento del centro concertado, en los términos señalados en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en los artículos 11, 12, 13, 34, 37 y, en su caso, en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. Dicha asignación irá a cargo de la partida presupuestaria 15.04.00.422K.483.05.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2023 atribuidos a la Consejería competente en materia de Educación, se recoge el crédito adecuado destinado a la financiación de los conciertos educativos en vigor durante el curso 2022/2023 y la renovación y el acceso a los mismos para el curso 2023/2024.

2. La Administración educativa satisfará al personal docente del centro los salarios correspondientes, como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro, sin que ello signifique relación laboral alguna entre la Consejería competente en materia de Educación y el mencionado personal docente, de acuerdo con el artículo 117.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 34 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

CUARTA: Obligaciones de la titularidad del centro privado concertado.

1. Por este concierto, la titularidad del centro se obliga a tener en funcionamiento el número total de unidades concertadas en los niveles educativos objeto del concierto y a mantener como mínimo la relación media de alumnos por unidad escolar que se establezca.

La posible disminución de la citada relación media, así como en el número de unidades en funcionamiento, dará lugar a la disminución del número de unidades concertadas o a la resolución del presente concierto en el caso de dejar de cumplir las obligaciones a que se refiere el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre.



El titular del centro deberá comunicar las circunstancias aludidas anteriormente a la Consejería competente en materia de Educación.

2. El titular del centro, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 88, 116 y 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los artículos 51 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y 14 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, se obliga a impartir las enseñanzas objeto de este concierto gratuitamente, sin percibir concepto alguno que, directa o indirectamente, suponga una contrapartida económica por la impartición de dichas enseñanzas, de acuerdo con los correspondientes programas y planes de estudio y con sujeción a las normas de ordenación académica en vigor.

3. El titular del centro se obliga asimismo a que las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios escolares complementarios que, en su caso, se realicen en el centro, se adecuen a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en el artículo 15 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, así como en la normativa que se apruebe en desarrollo de las disposiciones legales señaladas. Todas las actividades del profesorado de los centros concertados, tanto lectivas como complementarias, retribuidas como pago delegado por la Administración, se prestarán en el nivel de enseñanza objeto del correspondiente concierto.

4. Por este concierto, el titular del centro se obliga al cumplimiento de las normas en materia de admisión de alumnos, que se establecen en los artículos 84, 86, 87 y 88 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y demás normas de desarrollo.

5. El titular del centro concertado adoptará las suficientes medidas de publicidad, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones que en orden al conocimiento de la condición de centro concertado y al carácter propio, si lo tuviese, establece el artículo 18 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

6. El titular del centro concertado se obliga a mantener los órganos de gobierno a que se refieren el artículo 54 de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y el artículo 26 del Reglamento de Normas básicas sobre Conciertos Educativo, cuyos órganos de gobierno se constituirán, renovarán y ejercerán sus competencias según la normativa en vigor. La provisión de las vacantes del personal docente que se produzcan en el centro concertado se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en el artículo 26.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

7. El titular del centro adoptará las medidas necesarias para la ejecución del concierto establecidas en los artículos 35 a 38 y 40 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

QUINTA: Renovación y modificación.

La renovación y modificación de este concierto se efectuará en los términos previstos en los artículos 42 a 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional
y Empleo

Educativos y en la Orden de 15 de noviembre de 2022, de la Consejería de Educación por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2023/2024 y 2028/2029 (BORM 25/11/2022).

SEXTA: Vigencia.

El presente convenio produce sus efectos a partir del inicio del curso escolar 2023/2024 y extiende su vigencia hasta la finalización del curso escolar 2028/2029.

El vencimiento del plazo de duración del concierto será causa de extinción del mismo, salvo que se produzca la renovación o prórroga de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

La eficacia del convenio está condicionada a que todas las unidades objeto del concierto educativo obtengan la autorización de apertura y funcionamiento en los plazos establecidos en la Orden de 15 de noviembre de 2022, de la Consejería de Educación por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos para el periodo comprendido entre los cursos 2023/2024 y 2028/2029 (BORM 25/11/2022).

SÉPTIMA: Extinción.

Serán causas de extinción de este concierto las señaladas en el artículo 47 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, de acuerdo con lo regulado a estos efectos por el título VI de dicho Reglamento.

OCTAVA: Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este concierto se resolverán conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos. La vía jurisdiccional procedente será la contencioso-administrativa.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, Por la titularidad del centro docente,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EMPLEO,

(En funciones. Art.29 de la Ley 6/2004 de
28 de diciembre).

Fdo. Víctor Javier Marín Navarro

Fdo. Nicolasa Juana Iniesta López



ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO PRIVADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA “CRISTO REY” DE MURCIA, CÓDIGO 30005752 POR CAMBIO DE TITULARIDAD Y DENOMINACIÓN ESPECÍFICA DEL CENTRO.

Visto el expediente tramitado a instancia de D^a. María Pilar Salaverri Cabanela, con NIF [REDACTED] en su calidad de Superiora Provincial de la Congregación “Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción” con NIF R7800158C, y D^a. Nicolasa Juana Iniesta López, con NIF [REDACTED] en representación de la Congregación “Compañía de Cristo Rey”, con NIF R3000011A, sobre la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Cristo Rey” de Murcia, código 30005752, resultan los siguientes antecedentes y fundamentos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 15 de enero de 2025, las interesadas solicitan la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Cristo Rey” de Murcia, código 30005752, por cambio de titularidad a favor de la Congregación “Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción” con NIF R7800158C, y cambio de denominación específica del centro.

Aporta para ello diversa documentación justificativa que se refiere en los fundamentos de derecho.

Consta en el expediente informe favorable emitido por el Servicio de Centros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para resolver el procedimiento la tiene atribuida el Consejero de Educación y Formación Profesional, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, en relación con el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, (BORM del 16).

La representación de las entidades interesadas se acredita mediante las escrituras referidas en el fundamento de derecho siguiente y, nombramiento de D^a María del Pilar Salaverri Cabanela como representante legal de las Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción Curia General de la Provincia la



Inmaculada que consta inscrita en el Registro de Entidades Religiosas según acredita con certificado del mismo de fecha 27/06/2024.

SEGUNDO. Para la acreditación del cambio de titularidad, se aporta la siguiente documentación justificativa:

- Escritura pública de fusión de la “Congregación Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción y la Congregación Compañía de Cristo Rey”, otorgada el 18 de octubre de 2024 ante el notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza, con número 5513 de su protocolo.

- Escrito de fecha 7 de enero de 2025, suscrito por D.^a María del Pilar Salaverri Cabanela, en nombre y representación de la Congregación Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, y D.^a Juana Iniesta López, en nombre y representación del Instituto fusionado Compañía de Cristo Rey.

- Declaración suscrita por la representante legal de la Congregación “Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción” de que sus miembros no incurrir en las prohibiciones establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 332/1992.

TERCERO. En materia de procedimiento, resulta de aplicación en el ámbito de la Región de Murcia, el contenido del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitaria.

CUARTO. Con la documentación que obra en el expediente y que se refiere en los antecedentes, ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos formales y materiales exigidos para el otorgamiento de la modificación de la autorización solicitada.

Por cuanto antecede, una vez instruido el correspondiente procedimiento por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras,

DISPONGO:

PRIMERO. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Cristo Rey” de Murcia, código 30005752, por cambio de titularidad y de denominación específica, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30005752.
- b) Naturaleza: Privada.
- c) Titular: “Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción (Provincia La Inmaculada)”.
- d) NIF del titular: R7800158C.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria
- f) Denominación específica: “Cristo Rey-Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción”.
- g) NIF del centro: R7800158C.



- h) Domicilio: C/ Isaac Albéniz, 12.
- i) Localidad: 30009 Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.
- m) Capacidad:
 - Educación Infantil de segundo ciclo: 3 unidades y 75 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 6 unidades y 150 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades y 103 puestos escolares.

SEGUNDO. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

TERCERO. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación según consta en los documentos que obran en el expediente.

CUARTO. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro y tendrá efectos desde el 1 de junio de 2025.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

P.D. (Orden 04/04/2025, BORM nº 87, DE 15/04/2025)

**EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E
INFRAESTRUCTURAS**

Fdo.: Luis Eduardo Gómez Espín



SG/SJ/CENTROS/13/25

INFORME JURÍDICO

ASUNTO.- MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO DEL CENTRO DOCENTE PRIVADO “CRISTO REY”, DE MURCIA (CÓDIGO 30005752) POR CAMBIO DE TITULARIDAD.

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la Disposición transitoria primera del Decreto n.º 172/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

La Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras remite la siguiente documentación relativa a la modificación del concierto educativo del centro docente privado “Cristo Rey”, de Murcia (Código **30005752**), por cambio de su titular:

- Convenio suscrito el 26 de julio de 2023 para la formalización de la renovación del concierto educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Las Torres de Cotillas, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y el centro docente



privado “Cristo Rey”, de Murcia, por un período de seis años, siendo la titular del centro la entidad “Congregación Religiosa Compañía de Cristo Rey”.

- Orden de 6 de mayo de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Cristo Rey” de Murcia, código 30005752, por cambio de titularidad.
- Informe del Servicio de Centros, de 7 de mayo de 2025.
- Propuesta de la Directora General de Centros Educativos e Infraestructuras, de 8 de mayo de 2025, para la aprobación por la Consejera de la modificación del concierto educativo y de la adenda al convenio.
- Texto de la adenda al convenio.
- Borrador de Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, de modificación del concierto educativo y de aprobación de la adenda que recoge la modificación del convenio.
- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la adenda.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Concierto educativo suscrito con el centro docente privado “Cristo Rey”, de Murcia, para el período 2023/2024 a 2028/2029: causa actual de su modificación.

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, de 30 de junio de 2023, se aprobó la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos por un período de seis años, abarcando los cursos académicos 2023/2024 a 2028/2029. Para este período rige la Orden de 15 de noviembre de



2022 por la que se establece el procedimiento para la aplicación del régimen de conciertos educativos, publicada en el BORM n.º 273, de 25 de noviembre.

La modificación de los conciertos, con carácter general, se rige por las reglas contenidas en el artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas de Conciertos Educativos (RNBCE), aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 diciembre, que dispone que las variaciones que puedan producirse en los centros por alteración del número de unidades o por otras circunstancias individualizadas, darán lugar a la modificación del concierto educativo siempre que tales variaciones no afecten a los requisitos que originaron su aprobación. También se prevé como causa de modificación del concierto el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subrogue en los derechos y obligaciones derivados del concierto.

Pues bien, el objeto del presente expediente es la modificación del concierto educativo y convenio suscrito el 26 de julio de 2023, por un período de seis años (2023/2024 a 2028/2029), entre la Comunidad Autónoma de la Región, a través de la entonces Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y el centro docente privado “Cristo Rey”, de Murcia, por un período de seis años, siendo la titular del centro la entidad “Congregación Religiosa Compañía de Cristo Rey”.

Se acompaña Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, de 6 de mayo de 2025, por el que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado “Cristo Rey”, de Murcia, con efectos de 1 de junio de 2025, por cambio de titularidad a favor de la Congregación Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción. Este cambio de titular supone causa de modificación del concierto, de acuerdo con el artículo 46.2 del RNBCE.



Segunda.- Procedimiento de modificación del concierto.

El procedimiento administrativo a seguir para la modificación de los conciertos, se contiene en el artículo 46 del RNBCE. En particular, su apartado 3 prevé que la modificación del concierto educativo se producirá de oficio o a instancia del titular del centro, siendo preceptiva en el primer caso la audiencia del interesado. En el presente expediente no se estima preceptiva esta audiencia, dado que el cambio de titularidad que da origen a esta modificación del concierto se tramitó a instancia del interesado.

Tercera.- Formalización de la modificación del concierto.

El artículo 20 de la Orden de 15 de noviembre de 2022 prevé que la formalización de los conciertos se realizará mediante convenio con la Consejería competente en materia de educación, y que se hará de acuerdo con el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de convenios en la Administración Regional (en adelante, Decreto 56/1996). Este Decreto solo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región, siendo de aplicación a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional con entidades distintas de las Administraciones públicas territoriales.

Dado que el concierto se formalizó con el centro privado “Cristo Rey” de Murcia, a través de convenio de fecha 26 de julio de 2023, la modificación de aquél ha de recogerse en la correspondiente adenda, lo que obliga a tramitarla con arreglo a la citada normativa regional en materia de convenios. De esta forma, el texto de la adenda recoge la subrogación de la entidad “Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción” en los derechos y obligaciones del convenio ya firmado. Se ha previsto en la adenda que tenga efecto desde el 1 de junio de 2025,



coincidiendo así con el momento en que ha surtido efectos la subrogación acordada por las partes y la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro.

La Consejería de Educación y Formación Profesional, es el departamento competente para la aprobación de la adenda, según el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, en tanto ejerce la competencia en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional. En este acto de aprobación de la adenda se incluye también la aprobación de la modificación del concierto educativo, ya que, teniendo en cuenta que la aprobación de los conciertos se produce por Orden de la Consejería competente en materia de educación, la modificación del concierto también debe adoptarse mediante el acto administrativo que dicte su titular (artículos 3, 24 y 46 RNBCE), siendo este recurrible.

Según lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 56/1996, se precisa autorización del Consejo de Gobierno antes de suscribir la adenda, ya que esa autorización es preceptiva para aquellas modificaciones sustanciales de los convenios cuya suscripción haya sido autorizada por el mismo, entendiéndose como sustancial la modificación del ámbito subjetivo del convenio.

Tras esta autorización, la suscripción de la adenda corresponderá al Consejero de Educación y Formación Profesional, de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 56/1996.

Cuarta.- Inexistencia de gasto.

De conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las



obligaciones, ni fiscalización de la Intervención, puesto que la única modificación se produce en el ámbito subjetivo, sin que ello implique la realización de gasto alguno ni la adquisición de nuevas obligaciones económicas.

Conclusión.- Se informa favorablemente la propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno para autorización de la adenda al “Convenio suscrito el 26 de julio de 2023 para la formalización de la renovación del concierto educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región, a través de la entonces Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y el centro docente privado “Cristo Rey”, de Murcia, por un período de seis años”.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO. Fdo. M. Concepción Fernández González.

EL ASESOR JURÍDICO. Fdo. Antonio Pérez Peregrín.

(Documento firmado digitalmente al margen).



PROPUESTA

Por Orden de fecha 6 de mayo de 2025, del Consejero de Educación y Formación Profesional (P.D. El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras. Orden 04/04/2025 BORM nº 87 de 15/04/2025), se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Cristo Rey” de Murcia (Código 30005752), por cambio de titularidad, pasando a ostentar la titularidad del citado centro, la congregación “Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, con NIF R7800158C.

De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto *“el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subroga en los derechos y obligaciones derivados del concierto”*.

Según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se precisa autorización del Consejo de Gobierno para aquellas modificaciones sustanciales de los Convenios y de los Protocolos que los desarrollen cuya suscripción haya sido autorizada por el mismo, considerándose sustanciales las modificaciones del ámbito subjetivo del convenio.

Visto el informe del Servicio de Centros de fecha 8 de mayo de 2025.

En su virtud, previo informe del Servicio Jurídico, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Consejera de Educación y Cultura, **PROPONGO**:

PRIMERO.- Modificar el concierto educativo del Centro Docente Privado “Cristo Rey” de Murcia (Código 30005752) por cambio de titularidad, de modo que el nuevo titular será la congregación “Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción”, con NIF R7800158C, la cual queda subrogada en los derechos y obligaciones derivados del concierto.

SEGUNDO.- Aprobar la ADENDA AL CONVENIO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, Y EL CENTRO DOCENTE PRIVADO “CRISTO REY” DE MURCIA, PARA EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS, que se adjunta como anexo, donde se recoge la modificación del citado convenio, por cambio de titularidad.

TERCERO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la adenda mencionada en el punto segundo.

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS
E INFRAESTRUCTURAS

(Documento fechado y firmado digitalmente al margen)

Fdo. Luis Eduardo Gómez Espín



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Formación Profesional

Dirección General de Centros Educativos
e Infraestructuras

INFORME

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su reunión de fecha 13 de julio de 2023, a propuesta de la Consejera de Educación, Formación Profesional y Empleo, autorizó los convenios-tipo relativos a conciertos educativos, para su renovación y acceso, por un periodo de seis años a partir del curso académico 2023/2024.

Por Orden de fecha 6 de mayo de 2025, del Consejero de Educación y Formación Profesional (P.D. El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras. Orden 04/04/2025 BORM nº 87 de 15/04/2025), se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Rey" de Murcia (Código 30005752), por cambio de titularidad, pasando a ostentar la titularidad del citado centro, Las Hermanas Franciscanas de la Purísima Concepción, con NIF R7800158C.

De acuerdo con el artículo 46.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, se entiende como causa de modificación del concierto *"el cambio de titular, siempre que el nuevo titular se subroge en los derechos y obligaciones derivados del concierto"*.

Según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se precisa autorización del Consejo de Gobierno para aquellas modificaciones sustanciales de los Convenios y de los Protocolos que los desarrollen cuya suscripción haya sido autorizada por el mismo, considerándose sustanciales las modificaciones del ámbito subjetivo del convenio.

Por tanto, una vez dictada la mencionada Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Cristo Rey" de Murcia (Código 30005752) por cambio de titularidad, procede efectuar la modificación del convenio suscrito por el Centro Docente Privado "Cristo Rey" de Murcia (Código 30005752), mediante la firma de la correspondiente adenda al mismo, con efectos de 1 de junio de 2025.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CENTROS

LA JEFA DE SECCIÓN DE RÉGIMEN DE
CONCIERTOS EDUCATIVOS

Fdo. Eva M^a Gómis Gil

Fdo. Margarita Hernández García

(Firma electrónica al margen)



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno Autoriza la Adenda al Convenio para la formalización de la Renovación del Concierto Educativo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y el Centro Docente Privado “Cristo Rey” de Murcia, para educación infantil, educación primaria y secundaria, por un periodo de seis años.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.